

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**TOLEDO****Número 1****Edicto**

Doña Mercedes Calero Pareja, Secretaria del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en los autos de entrada en domicilio 182 de 2012, seguidos en este Juzgado a instancia del Ayuntamiento de Escalona, solicitando autorización judicial de entrada en el inmueble sito en calle Castillo de Piñeiro número 235 de esa localidad del que es titular Zoila Pérez Ramos, con el fin de proceder a la ejecución de expediente de limpieza y desbroce, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es como sigue:

Auto: Del Magistrado-Juez don José Ramón Chulvi Montaner.

Toledo a 3 de diciembre de 2012.

Hechos:

Único.- Con fecha 23 de abril de 2012 y por el ilustrísimo Ayuntamiento de Escalona, se presentó escrito solicitando autorización para entrar en el inmueble sito en calle Castillo de Piñeiro, número 235 de Escalona, cuyo titular es Zoila Pérez Ramos, al objeto de ejecutar la resolución del ilustrísimo Ayuntamiento de Escalona de 28 de marzo de 2012 que acuerda la ejecución subsidiaria de la resolución de la Concejala Delegada de Sanidad del ilustrísimo Ayuntamiento de Escalona de 26 de diciembre de 2011 que acuerda ordenar a la interesada la limpieza y desbroce de dichos inmuebles, con advertencia de ejecución subsidiaria.

Razonamientos jurídicos:

Primero.- El artículo 18.2 de la Constitución establece que el domicilio es inviolable y que ninguna entrada y registro puede hacerse sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito, instrumentado tal salvaguardia en el orden administrativo el párrafo segundo del artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 6 de 1998, de 13 de julio, al prescribir la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo para autorizar la entrada en los domicilios y en los restantes edificios o lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular, cuando ello proceda para la ejecución forzosa de los actos de la Administración, competencia reiterada en el artículo 8.6 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mediante tales preceptos que consagra la función del Juez como garante de los derechos fundamentales, se asegura el previo conocimiento y autorización de aquél sobre la ejecución de actos de la Administración que supongan o requieran la entrada en un domicilio para dar efectividad al acto.

No obstante, no es función del Juez en este trámite, examinar la normativa administrativa base de la solicitud pues ello sería el objeto de un recurso contencioso-administrativo o del que corresponda, sino tan sólo valorar la pertinencia y necesidad de la entrada y que el acto reviste, a primera vista, los requisitos mínimos de validez.

Segundo.- En el presente caso, de lo obrante en la petición formulada y en la documentación aportada se desprende la procedencia de conceder la autorización solicitada ya que se trata de ejecutar la resolución del ilustrísimo Ayuntamiento de Escalona de 28 de marzo de 2012 que acuerda la ejecución subsidiaria de la resolución de la Concejala Delegada de Sanidad del ilustrísimo Ayuntamiento de Escalona de 26 de diciembre de 2011 que acuerda ordenar a la interesada la limpieza y desbroce del inmueble sito en calle Castillo de Piñeiro, número 235 de Escalona, cuyo titular es Zoila Pérez Ramos. De la documentación aportada se desprende que la resolución administrativa ha sido dictada, prima facie, en el ejercicio legítimo de las competencias del Ayuntamiento y que la resolución no puede ser ejecutada si no es autorizando la entrada, dada la actuación material a llevar a cabo la ejecución subsidiaria de la limpieza y desbroce.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se autoriza al personal que designe el ilustrísimo Ayuntamiento de Escalona, para la entrada en el inmueble sito en calle Castillo de Piñeiro, número 235 de Escalona, cuyo titular es Zoila Pérez Ramos, al objeto de ejecutar la resolución del ilustrísimo Ayuntamiento de Escalona de 28 de marzo de 2012 que acuerda la ejecución subsidiaria de la resolución de la Concejala Delegada de Sanidad del ilustrísimo Ayuntamiento de Escalona de 26 de diciembre de 2011 que acuerda ordenar a la interesada la limpieza y desbroce de dicho inmueble, con advertencia de ejecución subsidiaria.

Dicha entrada deberá practicarse en horas diurnas y en plazo máximo de tres meses desde la notificación de esta resolución y de su resultado deberá darse cuenta a este Juzgado.

Notifíquese este auto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de apelación en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la misma. La parte que pretenda interponer recurso contra esta resolución deberá consignar, salvo que esté exenta, un depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (4298 0000 85 número de procedimiento y año), advirtiéndole que de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso interpuesto, todo ello de conformidad con la disposición adicional XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1 de 2009 de 3 de noviembre.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Chulvi Montaner, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo El Magistrado-Juez, la Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Zoila Pérez Ramos, en paradero desconocido, a los efectos en ella acordados, expido la presente en Toledo 3 de diciembre de 2012.- La Secretaria, Mercedes Calero Pareja.

N.º I.-10703